

ITE-CG 81/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE PARA ESTE INSTITUTO.

#### ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En fecha dos de enero de dos mil diecinueve, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **3.** En fecha dos de enero de dos mil veinte, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 01/2020 por el que se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 190, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **5.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020, ITE-CG-17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas sanitarias con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **6.** El cuatro de junio del año en curso, en Sesión Extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto.
- 7. Mediante Sesión Pública Especial de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 24/2020,

mediante el cual se readecúa el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este instituto.

- **8.** En Sesión Pública Especial de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 27/2020, mediante el cual se readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este Instituto.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG552/2020, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- **10.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 48/2020, mediante el cual se readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este Instituto.
- **11.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 66/2020, adecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte para este Instituto; y,

### CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 41 base II, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracción I y VII y 32 fracción I, 51, fracciones XIII, LII y LIX. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano de dirección, que en la especie lo es el Consejo General, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales.
- **II. Organismo público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

**III. Planteamiento.** En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil veinte, conforme a las siguientes circunstancias:

El dos de enero de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados.

Asimismo, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, derivado de remanentes no ejercidos derivado de la contingencia. Por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, además de contar con recurso extraordinario, por lo tanto, se debe realizar una readecuación al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

**IV. Análisis.** Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por: I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...) VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, este Consejo General, considera pertinente precisar que, además del presupuesto anual, este Instituto puede contar con otros ingresos siempre que sean adquiridos por cualquier medio legal. En el caso concreto, como ha quedado señalado, respecto al presupuesto del ejercicio fiscal que transcurre, se debe hacer una readecuación toda vez que, en la especie lo es, la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta.

De conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias de carácter ordinario, así como las actividades propias respecto al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, conforme a lo siguiente:

## a) Impuesto sobre la renta y recurso extraordinario.

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trae como consecuencia que éste organismo autónomo reciba la cantidad de \$202,902.00 (doscientos dos mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, del cual se debe informar su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dicha distribución se realiza en los términos del **Anexo** 1, que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Es importante hacer referencia que, derivado de los Convenios ya referidos, la devolución del Impuesto Sobre la Renta corresponde a los años 2019 y 2020, conforme a la siguiente tabla:

AÑO	MES	MONTO RECIBIDO
2019	Febrero	39,923
2020	Octubre	162,979

Por otro lado, se han generado recursos extraordinarios para esta institución, derivado del cobro de las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales ITE-001-2020, ITE-002-2020, ITE-004-2020, ITE-005-2020 e ITE-006-2020, emitidas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para la adquisiciones de software, equipos de cómputo y tecnologías de la información, así como para material electoral y boletas electorales a utilizarse en la jornada electoral del día seis de junio del año dos mil veintiuno y para material didáctico de capacitación para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de conformidad con los artículos 22 fracción I y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. De tal manera que este Consejo General debe adecuar la cantidad de \$125,000.00 (cinco veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) señalado que, dicha cantidad constituye una ampliación presupuestal de lo asignado por el Congreso del Estado a este Instituto, por lo tanto, se adecua para el presupuesto de este Instituto para el cumplimiento de los fines de este Órgano Administrativo Electoral Local y para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

Por lo anterior, y considerando la devolución del impuesto sobre la renta, así como lo correspondiente al cobro de las bases de las licitaciones hacen un total de \$ 327,902.00 (trescientos veintisiete mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) es necesario precisar que representan una ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y se distribuirá en cantidades específicas destinadas a los rubros siguientes:

- Al capítulo 1000, se destinará en las partidas 1221, la cantidad de \$ 13,258.36 (trece mil doscientos cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.) y 1594 la cantidad de \$ 1,938.00 (mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N)
- Al capitulo 2000, se destinará a la partida 2141, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100).

- Al capítulo 3000, se destinará a las partidas 3231 la cantidad de \$ 110,128.70 (ciento diez mil ciento veintiocho pesos 70/100 M.N.) y a la 3981 la cantidad de \$ 521.31 (quinientos veintiún pesos 31/100 M.N.) y,
- Al capítulo 5000, se destinará en las partidas 5151, la cantidad de 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y a la 5191, la cantidad de \$ 52,055.63 (Cincuenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 63/100 M.N.)

# b) Remanentes de recurso no erogado de las partidas presupuestadas del ITE.

Como lo refiere el antecedente numeral 6 de este Acuerdo, derivado de la aprobación de los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto, por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se ha implementado la modalidad dual de trabajo en casa y presencial en la Institución, derivado de la contingencia causada por el virus SARS-CoV-2, lo cual, generó ahorros en el gasto ordinario del Instituto, en los meses de noviembre y diciembre, creando remanentes no ejercidos en diversas partidas del presupuesto del presente ejercicio fiscal y que tienen que ver con gastos programados, para actividades presenciales. En ese orden de ideas, se debe decir que, los remanentes en mención, forman parte del presupuesto de este Instituto, de manera que su readecuación, por medio del presente Acuerdo, es para dar continuidad al cumplimiento de los fines y atribuciones de este Instituto, así como para la implementación de medidas con respecto al cuidado de la salud de las servidoras y servidores públicos del Instituto y de la ciudadanía tlaxcalteca que acuda a las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, modificación al presupuesto que cumple con los límites establecidos en el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual, menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para el logro de sus fines institucionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, derivado de las circunstancias referidas en los incisos que antecede.

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar el cumplimento de las actividades ordinarias permanentes y las respectivas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, sin alterar el monto total del presupuesto autorizado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme a los principios constitucionales que rigen la función electoral, además los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, deben ser incluidos y distribuidos en los términos del **Anexo 2**, que se adjunta y que forma parte integrante del mismo, dichas modificaciones entre partidas presupuestales se traduce en dos modificaciones, partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución.

Respecto a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 2111 material útiles y equipos menores de oficina, 2141 material útiles y equipos menores de tecnologías de la información, 2151 material impreso e información digital, 2451 vidrio y productos de vidrio, 2461 material eléctrico y electrónico, 2911 herramientas menores, 2961 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, 3171 servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de datos, 3231 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 3311 servicios legales y de contabilidad, 3471 fletes y maniobras, 3811 gastos de ceremonial, 3921 impuestos y derechos, 5151 equipo de cómputo y tecnología de la información.

En el mismo orden de ideas, de acuerdo al remanente generado por la modalidad de trabajo en casa, las partidas que serán disminuidas, son las siguientes: 1414 aportaciones de seguridad social al personal eventual, 2231 utensilios para servicio de alimentación, 2921 refacciones y accesorios menores, reparación de edificios, 2941 refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo, 3141 telefonía tradicional, 3151 telefonía celular, 3171 servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de datos, 3181 servicios postales y telegráficos, 3291 otros arrendamientos, 3411 servicios financieros y bancarios, 3531 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 3821 gastos de orden social y cultural, 5191 otros mobiliarios y equipos de administración, 5231 cámaras fotográficas y de vídeo, 5411 vehículos y equipo de transporte y 5911 software.

# c) Gasto etiquetado.

Resultado de las adecuaciones anteriores, así como de las ampliaciones al presupuesto del Instituto, se refleja que este Instituto cuenta con recursos que deben etiquetarse para ejercer en el siguiente año fiscal, derivado de las obligaciones y atribuciones legales que tiene este Instituto, conforme lo señala los artículos 4 fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 fracción XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 123 párrafo tercero del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020. Cabe señalar que dicho gasto etiquetado, es una herramienta importante en el ámbito del Presupuesto de Egresos del que goza este Instituto, cuya finalidad consiste en garantizar la orientación de recursos específicos a la atención de necesidades que este Instituto ha identificado para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, previendo la atención del tema referido, como se detalla a continuación:

- 1221 SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL.
- 1594 CUOTA DESPENSA AL PERSONAL EVENTUAL.
- 2141 MATERIAL ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- 2151 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL.
- 3231 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO
- 3311 SERVICIOS LEGALES Y DE CONTABILIDAD.
- 3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.
- 5111 MUBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA.
- 5191 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN.

#### V. Sentido del Acuerdo.

Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que se amplió el presupuesto del Instituto, por la devolución del Impuesto Sobre la Renta en términos del Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta .y el cobro de bases de licitaciones públicas nacionales, además se realizaron modificaciones al presupuesto con el movimiento entre las partidas antes citadas y descritas, es menester señalar que, las mismas no se traducen en un aumento al presupuesto de este Instituto, sino el movimiento entre partidas por lo que únicamente implica una distribución, por lo tanto se adecua para dar cumplimiento con las obligaciones y actividades propias del Instituto, así como a las relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En suma, de lo anterior y de lo vertido en el presente Acuerdo, este Consejo General ha modificado el presupuesto para este ejercicio fiscal en cuatro ocasiones mediante los Acuerdos ITE-CG 24/2020, ITE-CG 27/2020, ITE-CG 48/2020 e ITE-CG 66/2020. Por lo tanto y, tomando en consideración el párrafo que antecede, este Consejo General, aprueba la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones del presente ejercicio fiscal modificado conforme a los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinte, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**TERCERO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones